



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDC-CM/ALC

Camanti, 16 de julio, 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Camanti, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2020, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; visto, el Informe N°034-2020/E-R/MDC/AWMO de fecha 14 de julio del 2020; remite la propuesta de la Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO 2020, PAGO MÍNIMO, Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2020 E INCENTIVOS POR SU PRONTO PAGO, ESTABLECE EL INTERÉS MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2020 Y AÑOS ANTERIORES A ESTA, EN EL DISTRITO DE CAMANTI. Informe Legal N°039-2020-ALE-MDC y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el acotado artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 --Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el (e) Jefe de Rentas hace la propuesta de ordenanza para la actualización de valores ampliación de plazo para la declaración jurada de autoavaluo 2020, pago mínimo y fecha mínima de impuesto predial y arbitrios municipales para el año fiscal 2020.

Que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio o mantenimiento de un servicio público, asimismo los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley Mediante Ordenanza Municipal.

Que, los artículos 15° y 35° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone las fechas de pago del Impuesto Predial entre otros respectivamente, los cuales podrá cancelarse de acuerdo al programa anual, misma que se distribuirán mediante la emisión mecanizada las cuales forman parte de las cuponerías que serán distribuidos entre los contribuyentes del Distrito de Camanti, salvo que el Municipio establezca el pago digital o distribución digitalizada, por los motivos de acatar los protocolos sanitarios para prevenir el contagio de Covid-19.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, asimismo la Norma IV, indica que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasa o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo señala que es mediante Ordenanzas que se procede a crear, modificar, suprimir o exonerar, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Inc. 2 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las rentas municipales "las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias Multas y Derechos creados por el Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 20°, inciso 4 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, establece como una de las atribuciones del alcalde, proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, dicha norma, en el artículo 9° inciso 8, señala como una competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, 16 DE JULIO DEL 2020, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUÓ 2020, PAGO MÍNIMO, Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2020 E INCENTIVOS POR SU PRONTO PAGO, ESTABLECE EL INTERÉS MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2020 Y AÑOS ANTERIORES A ESTA, EN EL DISTRITO DE CAMANTI.

Artículo 1.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA

Establece formalmente y oficialmente la campaña predial para el ejercicio 2020, mediante la actualización de valores y el plazo para el pago del impuesto predial 2020 en el Distrito de Camanti.

Artículo 2.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2020

Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial año 2020 y reparto a domicilio, el importe de S/. 9.00, (Nueve con 00/100 Soles), monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de emisión Mecanizada, incluida su distribución a domicilio y por cada predio adicional se abonara la suma de S/. 4.00, (Cuatro con 00/100 Soles).



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gmail.com



Municipalidad Distrital de Camanti



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020.

Artículo 3.- IMPUESTO MÍNIMO PREDIAL

Determinese como monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2020, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al año 2020 el mismo que en soles es S/. 25.80 son (VENTICINCO con 80/100 Soles).

Artículo 4.- ALTERNATIVAS DEL PAGO

Establézcase que la obligación de pago del impuesto Predial y Arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2020 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2020

		FECHAS DE VENCIMIENTO
FORMAS DE PAGO	AL CONTADO	30 de noviembre de 2020
	1 Cuota	30 de noviembre de 2020
	2 Cuota	31 de diciembre de 2020
	3 Cuota	31 de enero de 2021
	4 Cuota	28 de febrero de 2021
	FRACCIONADO	

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

Enero	→	30 de noviembre de 2020
Febrero	→	30 de noviembre de 2020
Marzo	→	30 de noviembre de 2020
Abril	→	30 de noviembre de 2020
Mayo	→	30 de noviembre de 2020
Junio	→	30 de noviembre de 2020
Julio	→	30 de noviembre de 2020
Agosto	→	30 de noviembre de 2020
Setiembre	→	30 de noviembre de 2020
Octubre	→	30 de noviembre de 2020
Noviembre	→	30 de noviembre del 2020
Diciembre	→	28 de Diciembre del año 2020

Artículo 5.- BENEFICIOS DE PRONTO PAGO

Reconózcase el beneficio de Incentivo por Pronto Pago a Contribuyentes que cancelen sus doce (12) cuotas de Arbitrios Municipales, antes del 30 de noviembre del 2020, debiendo deducirse hasta el 20% del total del monto determinado, previo pago del Impuesto predial 2020 al contado el mismo que vence el 30 de noviembre del 2020.

Así mismo otórguese incentivo por pronto pago a contribuyentes que cancelen la regularización de sus deudas en arbitrios municipales de años anteriores al 2020, debiendo deducirse hasta un 10% del total del monto determinado y el 100% del total de interés moratorio por el impuesto predial, previo pago del Impuesto predial 2020 al contado el mismo que vence el 30 de noviembre del 2020.

Artículo 6.- INTERÉS MORATORIO

Determinese que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el Artículo 4 de la presente ordenanza, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



EF, para los Tributos Administrados por la Municipalidad Distrital de Camanti, correspondiente al periodo 2020.

Artículo 7.- FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA de AUTOAVALUÓ E IMPUESTO DE ALCABALA
Apruébese el formato de Declaración Jurada de Autoavaluó 2019, e Impuesto de alcabala los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Camanti, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La Gerencia general a través de informes del área de la Unidad de Rentas está facultada a dictar mediante resolución gerencial los aspectos operativos, administrativos para promover el cumplimiento de la presente norma.

TERCERA. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Imagen Institucional, en lo que le compete, la ejecución de la presente ordenanza.

CUARTA. - La presente disposición entrará en vigencia vigor al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

QUINTO. - DEJAR sin efecto toda aquella norma que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

SEXTO. - DISPONER que, sin perjuicio de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o en el Portal Institucional de esta Municipalidad Distrital de Camanti.

POR TANTO. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARÍA GENERAL
DNI: 70828280

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Sebastian Velazquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

C/C
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Interesado
Archivo